



AJUNTAMENT DE VALENCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL CASAL D'ESPLAI DE EL SALER, EN EL CASAL D'ESPLAI DE ROCAFORT, Y EN EL "AULA DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL" DE LA ALQUERÍA FÉLIX, UBICADA EN EL PARQUE DE MARXALENES.

=====

EXPEDIENTE: Nº 140-AESP/09.

I DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto de la presente contratación la prestación del servicio de educación ambiental en la Escola de Natura de "La Malladeta", del Casal d'Esplai de El Saler, en el "Aula Urbana" L'Horta del Casal d'Esplai de Rocafort, y en el "Aula de Interpretación Ambiental" de La Alquería Félix, ubicada en el Parque de Marxalenes, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas.

Código CPV- 2008 80540000-1 "Servicio de Formación en materia ambiental".

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.-

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el art.19.1.b de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas, a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo (RPLCSP), por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP, y a la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan a la LCSP y al RPLCSP.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Valencia.

3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Concejal de Contratación por delegación de la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

4ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 241.500,00 € (DOSCIENTOS CUARENTAY UN MIL QUINIENTOS EUROS), más 38.640,00 € (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS) de I.V.A., al tipo impositivo general del 16 %, resultando una cantidad total de 280.140,00 € (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA EUROS) y estableciéndose la licitación a la baja.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 483.000,00 € (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL EUROS), SIN I.V.A, correspondiendo esta cantidad a las dos anualidades, más las dos prórrogas anuales previstas en el presente contrato.

5ª.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida EG720/461/22608 del veinte presupuesto.

La corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del contrato.

6ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Una vez transcurridos doce meses desde la fecha de adjudicación procederá revisión de precios, a partir del momento en que se haya ejecutado al menos el 20% del importe total del contrato, de tal modo que ni el porcentaje del 20% ni el primer año de ejecución, contado desde la adjudicación, puede ser objeto de revisión.

La primera actualización, se realizará aplicando a los precios del contrato, el índice de revisión obtenido de la fórmula polinómica siguiente:

$$K_t = 1 + 0,65 \times \frac{(IPC_t - IPC_0)}{IPC_0}$$

Siendo:

- IPC_0 el índice de precios al consumo, (General Nacional), correspondiente al mes en que se adjudicó el contrato.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

- IPC_t el índice de precios al consumo, (General Nacional), correspondiente al mes duodécimo o superior desde la adjudicación, cuando se haya alcanzado el 20% de la ejecución del contrato.

Procederá revisión en las siguientes anualidades, cuando hayan transcurrido 12 meses desde la anterior revisión. Los precios del servicio serán los resultantes al incrementar los iniciales, con el índice obtenido de la fórmula polinómica, sustituyendo los índices sub-t, por los correspondientes al mes duodécimo contado desde la anterior revisión.

7ª- DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO EJECUCIÓN:

El contrato comenzará a regir a partir del 16 de septiembre de 2009 o, en su caso, al día siguiente de la formalización del mismo, pero nunca antes de la fecha indicada. Tendrá una duración de dos años, prorrogables expresamente por ambas partes por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos prórrogas, de no mediar denuncia por alguna de las partes con seis meses de antelación a la finalización del mismo.

8ª.-GARANTIA PROVISIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9ª.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

De conformidad con el artículo 134 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público la oferta más ventajosa se determinará atendiendo a los criterios de adjudicación que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y ponderación:

- 1º) La oferta económica: la mejor puntuación hasta 51 puntos sobre 100, corresponderá a la oferta más económica. La menor 0 puntos, correspondería a la oferta que no presenta mejora económica alguna, baja porcentual 0. Aplicando la siguiente fórmula: $Puntos = 51 \times BO / BMO$, siendo BO = baja de la oferta analizada, BMO = mejor baja económica presentada.

- 2º) La calidad del Contenido Técnico de la Oferta que se presente de acuerdo con la descripción contenida en el Pliego de Condiciones Técnicas, y su aplicación y desarrollo, que se valorará hasta 49 puntos.

11ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

11.1 ANUNCIOS: La licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la página web del Ayuntamiento de Valencia, Perfil de Contratante, cuya dirección es www.valencia.es donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 42 de la LCSP.

11.2.-EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Servicio de Contratación, sito en la Plaza del Ayuntamiento, 1-2ª, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

11.3-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

1.- SOBRE Nº 1: Deberá tener el siguiente título: “ **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL CASAL D’ESPLAI DE EL SALER, EN EL CASAL D’ESPLAI DE ROCAFORT, Y EN EL “AULA DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL” DE LA ALQUERÍA FÉLIX, UBICADA EN EL PARQUE DE MARXALENES...** Su contenido será el siguiente:

a).- D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b).- En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se



AJUNTAMENT DE VALENCIA

indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (Art. 47 LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.(Art. 44 LCSP)

d).- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal (C/ Convento San Francisco nº 2, 4º piso), acompañado de declaración de vigencia del mismo.

e).-Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 49 de la LCSP.

f).- Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valencia

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente del que resulte adjudicatario provisional será recabada por el Ayuntamiento de Valencia a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, en el supuesto de resultar adjudicatario provisional del contrato

g).-Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

h).-Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono y número fax.

i).-Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo

indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. (Art. 48 LCSP).

j).-Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k) La solventia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solventia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. Además deberá aportarse la titulación y el currículum vital del personal que vaya a realizar el servicio de conformidad con lo indicado en el Pliego de condiciones técnicas.

Los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada por Notario, para el caso de que no se presente el original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

2.-SOBRE Nº2: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL CASAL D’ESPLAI DE EL SALER, EN EL CASAL D’ESPLAI DE ROCAFORT, Y EN EL “AULA DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL” DE LA ALQUERÍA FÉLIX, UBICADA EN EL PARQUE DE MARXALENES”**.: Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de valoración, número 2º establecido en la cláusula 10ª del presente Pliego.

3.- SOBRE Nº3: Deberá tener el siguiente título **"SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL CASAL D’ESPLAI DE EL SALER, EN EL CASAL D’ESPLAI DE ROCAFORT, Y EN EL “AULA DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL” DE LA ALQUERÍA FÉLIX, UBICADA EN EL PARQUE DE MARXALENES”**.

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo anexo I al presente pliego.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La inclusión en el sobre Nº 1 o en el sobre Nº 2 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente a los que se hace referencia en el apartado 1º de la cláusula 10ª, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

11.4.- CONFIDENCIALIDAD:

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 124.1 de la LCSP.

11.5.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Las ofertas se presentarán en el Servicio de Contratación de estas dependencias municipales sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta, durante los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en horas de nueve a doce.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar,

con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en la invitación cursada. (Fax del Servicio de Contratación nº 96.394.04.98). No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia, en su caso, de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará presidida por el Concejal Delegado de Contratación, y estará integrada por los siguientes vocales:

- El Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.
- El Interventor General Municipal.
- El Vicesecretario General Municipal.
- La Jefa del Servicio de Contratación.
- El Jefe de la Sección I del Servicio de Contratación.
- El Jefe/a del Servicio que promueva la contratación

Actuará como Secretario El Jefe de la Sección I del Servicio de Contratación.

13ª.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá en acto interno que se celebrará el primer martes o el primer jueves siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la proposiciones a la calificación de la documentación general contenida en el sobre Nº 1 presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días para que lo subsane; para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.

14ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre N° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público a la apertura del sobre N° 2 de los licitadores admitidos al objeto de su valoración, que se celebrará en la Sala de Contratación del Ayuntamiento de Valencia, sita en la Plaza del Ayuntamiento n° 1, segunda planta, a las 12 h, transcurridos 7 días naturales desde la celebración del acto interno de apertura de la documentación contenida en el sobre N°1.

En dicho acto, previamente a la apertura del sobre N°2 la Mesa de Contratación se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de las proposiciones contenidas en el sobre N° 2 (criterios dependientes de un juicio de valor), tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, dará a conocer en acto público la ponderación asignada a los mismos y, seguidamente, procederá en el mismo acto a la apertura del sobre N° 3 conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público.

Dicho acto público se celebrará igualmente en la Sala de Contratación del Ayuntamiento de Valencia, sita en la Plaza del Ayuntamiento n° 1, segunda planta, a las 12 h del día que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de contratante y se notificará por fax al indicado por los licitadores con al menos dos días hábiles de antelación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 10ª del presente Pliego.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

15ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, adjudicará

provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Ayuntamiento de Valencia y notificada por fax al indicado por los licitadores.

16ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante, el órgano de contratación verificará vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a cuyo efecto solicitará los informes técnicos que estime pertinentes.

En dicho plazo el adjudicatario provisional deberá constituir en la Caja Municipal la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula 17ª del presente Pliego y acreditar su constitución en el Servicio de Contratación.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, perteneciente o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentarse certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente

17ª.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario provisional del contrato constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valencia una garantía definitiva en cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 84 y 85 de la LCSP.

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del



AJUNTAMENT DE VALENCIA

conocimiento de firma, suscrito por Notario.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

18ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 16ª.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario definitivo deberá acreditar el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, no se formalizase el contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, con indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Si dichas causas son imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 140-3 de la LCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20ª.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

21ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

21.1- Obligaciones del adjudicatario.

a) Tener la empresa debidamente legalizada, cumplir todas las disposiciones laborales y fiscales, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del contratista, asimismo, está obligado a presentar cualquier documento referente a la legalización de la empresa y sus trabajadores (TC1, TC2, etc.), al personal responsable de la Concejalía. El Ayuntamiento de Valencia no tendrá relación laboral ni de ningún otro tipo con los trabajadores de la empresa adjudicataria.

b) En materia de Prevención de Riesgos Laborales, las empresas licitadoras deberán acreditar en sus plicas mediante documento suscrito por su representante legal, el total cumplimiento de la legislación vigente en prevención de riesgos laborales (Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 reguladora del marco normativo que la modifica, R.D. 39/97 que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 604/2006 que lo modifica y cualquier otra que resulte de aplicación).

El adjudicatario se compromete a realizar y a facilitar la Coordinación de Actividades Laborales conforme al Art. 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Laborales y R.D. 171/2004 que la desarrolla, facilitando toda la documentación que en la materia le sea solicitada.

Cualquier variación en los puestos de trabajo la comunicará de inmediato y con carácter previo al Ayuntamiento de Valencia; el adjudicatario facilitará la documentación completa acreditativa que corresponda a la modificación.

c) El personal que realice este servicio deberá tener la titulación indicada en el Pliego de condiciones técnicas, y deberá incluirla en el sobre nº1 al que se hace referencia en la cláusula 11 del presente pliego, detallando el personal con la titulación requerida y su currículum vital.

d) Será obligación del adjudicatario proporcionar el material de campo y fungible necesario para el desarrollo de la actividad.

e) Horario:

Será obligación del adjudicatario cumplir con los horarios establecidos, para los tres Centros, en el Pliego de condiciones técnicas.

f) Tareas a realizar:

- 1.-La confección del contenido del Programa de Educación Ambiental para los Casales de El Saler y de Rocafort y la Alquería Félix.
- 2.-La realización y ejecución del programa.
- 3.-Introducir las modificaciones que se propongan desde la Concejalía de Juventud para una mejor adaptación a las características específicas de los distintos grupos.
- 4.-Mantener una estrecha coordinación con el Servicio de Juventud.
- 5.-Realización y presentación en la primera quincena del mes de julio, de un informe – memoria evaluativo del curso de Educación Medioambiental desarrollado, en cada uno de los tres Centros.

g) El adjudicatario seguirá en todo momento las observaciones que le sean formuladas por el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Juventud, tanto las de orden general como las específicamente dirigidas a mejorar el funcionamiento del servicio.

h) En relación a la protección de datos, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, declarará expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y especialmente en lo indicado en sus artículos 5,9,10,11 y 12, y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. El encargado del tratamiento se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanarán.

La empresa adjudicaría y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del contrato, incluso después de finalizar el plazo contractual, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o dato obtenidos o elaborados durante la ejecución del contrato.

21.2- Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia.

Corresponde al Ayuntamiento:

- a) Poner a disposición del adjudicatario la infraestructura material necesaria para su buen desarrollo en los dos Casales d'Esplai y en la Alquería Félix.
- b) Proporcionar otros recursos de apoyo si fueran necesarios que resulten idóneos para la actividad a desarrollar.
- c) Inspeccionar y supervisar el desarrollo del Programa y de las actividades dirigidas a los diferentes grupos.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines, objetivos y desarrollo del Programa objeto del contrato.

21.3- Derechos del Ayuntamiento de Valencia.

a) Supervisar y controlar la realización de la prestación del servicio objeto del contrato y ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación del Servicio que aconsejare el interés público.

b) Imponer las sanciones pertinentes por razón del incumplimiento del contratista.

c) Cualquier otro que establezca la legislación vigente.

22ª.- FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mediante facturas mensuales debidamente detalladas, debidamente conformadas por el Servicio de Juventud, y se presentará dentro de los 6 primeros días del mes siguiente al vencido.

23ª.- INTERESES DE DEMORA:

Si en el plazo de sesenta días, desde la presentación de la factura, la Corporación no ha abonado el precio correspondiente, el contratista tendrá derecho a percibir, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

24ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Será objeto de sanción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas para el adjudicatario en el presente Pliego.

Constituirá falta leve todo retraso que no exceda en media hora de los horarios previstos para la prestación del servicio.

Constituirá falta grave los retrasos superiores en una hora o mas, la ausencia injustificada de un día, la reiteración en las faltas leves, el incumplimiento por negligencia de las obligaciones recogidas en el presente Pliego, la actuación diferente o contraria a la práctica profesional, el trato descortés a los usuarios y a los responsables municipales.

Constituirá falta muy grave la reiteración de las faltas graves, el abandono por parte del adjudicatario de la prestación del servicio, así como la falta de legalización de la empresa adjudicataria.

En caso de incurrir en falta, la Corporación podrá sancionar al contratista con las siguientes multas:

- a) Hasta 700,00 € por las faltas leves.
- b) Hasta 1.500,00 € por las faltas graves.
- c) Hasta 3.000,00 € por las faltas muy graves.

Siendo deducido el importe de la sanción de la factura correspondiente al mes siguiente a aquel en que se producía el acuerdo de la imposición de la misma o, en su caso, de la fianza definitiva.

En el caso de producirse reiteración en el cumplimiento de las obligaciones, y por faltas muy graves, se podrá proceder a la resolución del contrato.

V SUBCONTRATACIÓN

25ª.- SUBCONTRATACIÓN:

El adjudicatario no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones contenidas en el presente Contrato.

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

26ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

27ª.- PLAZO DE GARANTÍA:

Se fija un plazo de garantía de tres meses a contar desde la fecha de la finalización de la prestación del servicio transcurrido el cual sin objeciones por parte de la administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

28ª.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

29ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA:

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Valencia, a 24 de junio de 2009
EL JEFE DE LA SECCIÓN II

Fdo. José M. Carsí Costa

LA JEFA DEL SERVICIO
DE CONTRATACIÓN,

Fdo.Carmen Manzano Imbernón



AJUNTAMENT DE VALENCIA

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D.N.I. nº, domiciliado para todos los actos de este procedimiento abierto en, C/ nº ..., obrando en nombre, C.I.F nº, enterado de los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación Municipal de Valencia para contratar **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL CASAL D'ESPLAI DE EL SALER, EN EL CASAL D'ESPLAI DE ROCAFORT, Y EN EL "AULA DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL" DE LA ALQUERÍA FÉLIX, UBICADA EN EL PARQUE DE MARXALENES**, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos, por el siguiente importe:

Precio sin IVA: (en letras)..... euros; (en números).....euros .
(....%) IVA: (en letras)..... euros; (en números).....euros.

Lugar, fecha y firma del licitador
